

San José, 16 de mayo del 2019  
**DGA-424-2019**

Señor  
Renato Alvarado Rivera, Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)  
S.O.

**ASUNTO: Ref. Ajustes en el Sistema  
Informático TICA**

Estimado señor:

La Dirección General de Aduanas (DGA) es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras; la emisión de políticas y directrices relativos a temas técnicos aduaneros.

Por lo anterior es necesario el coordinar acciones con los Ministerios y demás entes relacionados con la implementación y estandarización de normas técnicas, requisitos no arancelarios y demás temas de diferente naturaleza de la aduanera pero que según los fines de cada ente rector intervienen en el proceso aduanero, como por ejemplo en el caso del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la aplicación de medidas salvaguardas, desabastos, fumigación, etc.

En este sentido es importante destacar que el apoyo técnico a las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, entidades públicas o privadas y la coordinación que se las acciones, corresponden en el ámbito de la competencia de la DGA, es decir el ámbito aduanero.

Por lo anterior en aras de promover una adecuada comunicación, garantizar la continuidad de las labores que se realizan de forma ordenada y cumplida en el tiempo esperado; se aclara lo siguiente:

Cada Ministerio posee requisitos o regulaciones que se deben cumplir previos al ingreso o nacionalización definitiva de las mercancías al país, mismos que se plasma en Reglamentos Técnicos, Decretos, o demás regulaciones, otorgados de acuerdo a la base legal según competencia y conocimiento técnico especializado.

Por tal motivo, son los Ministerios como ente rector por materia, los responsables técnica y legalmente de velar por el cumplimiento de dichas normas o regulaciones, en este sentido y para los casos que implique coordinación con la DGA, deberán realizarla en el tiempo suficiente (mínimo 6 meses) para que las regulaciones queden claramente definidas de conformidad con la norma técnica particular de cada Ministerio, de forma tal

que permita que a la DGA la adaptación al Departamento de Técnica Aduanera, su correcta aplicación.

Por lo señalado supra es importante aclarar que las Notas Técnicas o las diversas medidas comerciales, entre otras, si bien se aplican en el sistema TICA, su definición, administración y autorización, son competencia y serán siempre exclusiva del Ministerio que las solicita. Como la tarea principal de las Aduanas es controlar el ingreso y salida de las mercancías implementa la incorporación de la nota técnica solicitada para tomar las medidas solicitadas por el ente experto.

Una vez indicado lo anterior queda claro que debe existir una coordinación estrecha entre los funcionarios que elaboran las regulaciones o requisitos no arancelarios (Notas Técnicas) o comerciales, con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas (DGA); además, que dichas coordinaciones se realicen con un plazo mínimo de seis meses de anticipación antes de ser publicado en el diario oficial La Gaceta ya sea el Decreto, Resolución, Directriz, Circular, etc; donde cuyos ajustes incidan directamente en el TICA.

Con el fin de poder hacer un uso óptimo de los recursos del Ministerio de Hacienda tanto del potencial humano y económicos, se solicita realizar estudios integrales a lo interno de cada Ministerio, coordinando luego con la DGA, con un lapso de tiempo de 6 meses, para que la DGA pueda proceder con los ajustes requeridos en el Sistema Informático TICA.

En algunos de los casos puede implicar plazos mayores, cuando lo que solicita requiera la creación de nuevos aplicativos en el sistema informático, esto conlleva a involucrar otras dependencias a lo interno del Ministerio de Hacienda donde la priorización en los casos responde a políticas ministeriales al ser recursos corporativos, lo que termina siendo un proceso complejo en su culminación.

Por último, es importante tener presente, que las dependencias de los Ministerios no deben actuar en forma aislada en el momento de solicitar ajustes en el TICA, sino solicitar lo requerido de manera unificada por cada Ministerio; esto con el fin de mantener el orden y control en la elaboración de los ajustes solicitados por el ente rector, entonces se le solicita remitir los contactos autorizados por su representada para continuar realizando las coordinaciones y trabajos técnicos, lo anterior sin detrimento que solo el superior jerárquico puede solicitar dichos ajustes.

La DGA ve la necesidad de realizar estas consideraciones debido a los inconvenientes que se han venido presentando al solicitar ajustes en el sistema informático TICA de última hora que se vuelve un imposible realizar los diversos movimientos en dicho sistema y podría entorpecer el control que ustedes mismos persiguen. No puedo dejar de mencionar que la nota técnica debe salir con la publicación de la resolución en el diario oficial La Gaceta, para que surta efecto ante aduanas y evitar problemas tanto a los solicitantes como a los ciudadanos en general.

San José, 16 de mayo del 2019  
**DGA-424-2019**

Así mismo, se hace del conocimiento que es obligación de cada uno de los Ministerios, estar pendiente de la publicación de la resolución en el diario oficial La Gaceta y además hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Aduanas, para proceder con los ajustes en el sistema informática TICA, en el tiempo rige que señale la misma.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,

**Juan Carlos Gómez Sánchez, Director**  
**Dirección General De Aduanas**

---

Revisado y aprobado: **Maribel Abarca Sandoval, Directora**  
**Dirección Gestión Técnica**

Elaborado por: Guisselle P. Alvarez Ramírez Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Yolanda Gutiérrez Quirós Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Hannia Solera Campos Dpto. Técnica Aduanera

Cc: Dr. Federico Chaverri Suárez – Director General SENASA  
Dra. Silvia Niño Villamizar – Directora Cuarenta Animal SENASA  
Ing. Fernando Araya Alpízar – Director Ejecutivo Servicio Fitosanitario del Estado  
Sra. Leda Madrigal Sandí – Sub Directora Servicio Fitosanitario del Estado  
archivo